

Espectáculos públicos.
Sanción: 02/10/86.

Modificada por Ord. 444/89
Derogada por Ord. N° 2686/09.

ORDENANZA N° 260/86

Art. 1º) APLIQUESE una tasa del 2% sobre el valor de las entradas a todo espectáculo público que se organice en la localidad de Río Grande.

Art. 2º) PREVIO el trámite de sellado, la Municipalidad de Río Grande, Dirección de Rentas, retendrá el monto correspondiente al 2% del valor total de las entradas, el cual será entregado a los Bomberos Voluntarios, mediante el depósito en una cuenta corriente habilitada a tal fin, en el Banco del Territorio. La tramitación de la entrega se hará siguiendo el expediente administrativo de Transferencias al Sector Privado.

Art. 3º) DE FORMA.